

Magos», dependiente del Consejo Escolar Primario de Asistencia Social, que quedará con dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Provincia de Huesca

Municipio: Esplús. Localidad: Esplús. Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), por falta de matrícula.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrá de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Modificación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Victoria», domiciliado en colonia Requena, 1, que contará con 38 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se desglosan dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) que se integran en el Centro de Preescolar «Sierra Bernia» de nueva constitución de la misma localidad.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián. Localidad: San Sebastián. Modificación del Centro de Educación Preescolar, domiciliado en Arriberri, que contará con 11 unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos). A tal efecto, se desglosan dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) que se integran en el nuevo Colegio Nacional mixto «Oleta», de la misma localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández Galiano-Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

1393

ORDEN de 13 de diciembre de 1977 por la que se da cumplimiento a la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teófilo González Vila.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Teófilo González Vila, sobre concurso de traslado, la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha 27 de abril de 1977 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Teófilo González Vila, contra acto de diez de julio de mil novecientos setenta y cinco del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia por razón de incompetencia de la Sala para conocer del mismo. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1394

ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se autorizan precios máximos de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974 de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ha tenido

a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Educación General Básica, con expresión de la editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta al público.

Editorial Alhambra

V8 Profesor 2. Libro del Profesor. C. B. Durán y otros. 220 pesetas.

Editorial Everest

Lenguaje. Equipo Lenguaje Everest. 3.º, 291 pesetas.

Lector 4. Equipo Lenguaje Everest. 4.º, 187 pesetas.

Lector 5. Equipo Lenguaje Everest. 5.º, 190 pesetas.

1395

ORDEN de 30 de diciembre de 1977 por la que se hace pública la convocatoria especial para la realización de Memorias de Licenciatura en Facultades experimentales y no experimentales.

Ilmos. Sres.: Continuando la política general de ayuda a los posgraduados, se ha considerado de interés iniciar a título de ensayo, a partir del presente curso académico, una convocatoria especial para la realización de Memorias de Licenciatura en Facultades experimentales y no experimentales.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se hace pública la convocatoria especial de 100 ayudas para la realización de Memorias de Licenciatura, de las que 50 ayudas corresponderán a las Facultades experimentales y 50 a las no experimentales.

Art. 2.º Los solicitantes de ayuda deberán haber aprobado todas las asignaturas que comprende la Licenciatura con posterioridad al curso académico 1971-72.

Art. 3.º La dotación de las ayudas será de 90.000 pesetas, pagaderas por trimestres, a partir de la fecha de su concesión. Para el abono de los dos últimos trimestres será necesario un informe previo del Catedrático o Director, que será presentado por el becario en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, en relación con el trabajo que está llevando. La ayuda podrá ser revocada en el caso de que el informe no sea favorable al becario.

Art. 4.º Las solicitudes serán acompañadas de la documentación siguiente:

Denominación de la Memoria.

Currículum vitae.

Certificación académica personal.

Esquema de la Memoria, de una extensión de cuatro folios.

Informe del Catedrático o Director.

Situación profesional del candidato.

Declaración de ingresos económicos.

Compromiso de entregar en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante una copia de la Memoria de la Licenciatura.

Art. 5.º La declaración de ingresos económicos, así como la situación profesional del candidato, será tenida en cuenta por el Jurado de Selección en la resolución del concurso.

Art. 6.º En el orden académico será requisito indispensable que el solicitante alcance la nota media de notable.

Art. 7.º Las solicitudes se presentarán en la Secretaría General de cada Universidad, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», quien las remitirá en el plazo de diez días al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Cartagena, 83-85, Madrid-28).

La presentación de solicitudes podrá hacerse también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por conducto de los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos.

Art. 8.º Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra concedida, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Art. 9.º El Jurado de Selección estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: Dos Catedráticos de Facultades experimentales y dos de no experimentales.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Beças.

Art. 10. Estas ayudas serán financiadas con cargo al capítulo quinto del XVII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Art. 11. Los miembros del Jurado de Selección tendrán derecho al percibo de las asistencias correspondientes.

DISPOSICION FINAL

Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1396

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de General Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar el seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el establecimiento del seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV, «C. T. Pasajes-subestación de Hernani», en Guipúzcoa, autorizado su establecimiento por Resolución de esta Dirección General de fecha 11 de enero de 1967.

La finalidad de este seccionamiento es dar entrada y salida de la citada línea en la nueva subestación de «Arkale» de la misma Empresa, autorizado su establecimiento por Resolución de fecha 16 de marzo de 1977 de esta Dirección General, para su alimentación, conjuntamente con la futura entrada y salida de la línea «Hernani-Frontera Francesa» que será objeto de otro expediente.

El seccionamiento se efectuará en el apoyo número 19, y el tramo de línea a instalar constará de dos circuitos trifásicos, a 220 KV, con conductores de aluminio-acero de 361,5 milímetros cuadrados de sección cada uno, en «duplex»; apoyos, torres metálicas comunes para las dos líneas previstas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Su longitud total será de 0,527 kilómetros. La potencia a transportar, en «duplex» será de 434 MW., se protegerá contra el rayo mediante la instalación de un hilo a tierra que será de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de tres meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar

lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guipúzcoa.

1397

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Lugo, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de una línea, aérea, de transporte de energía eléctrica a 380 KV, que, hasta que se construya la futura subestación de «Río Guilán», enlazará las líneas a la misma tensión «C. T. Puentes de García Rodríguez-Río Guilán» con la de «Río Guilán-Aluminio II», cuyas autorizaciones para su establecimiento, se conceden con esta misma fecha, con la finalidad de suministrar energía eléctrica, urgentemente, al complejo industrial «Aluminio-Alumina» de San Ciprián de Viñas en Lugo. La longitud total de este enlace será de 1,400 kilómetros aproximadamente, discurrirá totalmente por el término municipal de Jove (Lugo) y sus características técnicas principales serán idénticas a las dos líneas que enlazan.

Tan pronto deje de ser utilizada esta línea con la finalidad que se autoriza, deberá ser comunicado a esta Dirección General.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lugo.

1398

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (Referencia A. 2.440 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliación de red de alta tensión con línea a 25 KV, a E. T. «Balcells», en término municipal de Guissona.